



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: Norcasia, Caldas, diciembre 09 de 2020, dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el Nº 2018-00021, se informa a la señora Juez, lo siguiente:

- Mediante Auto Interlocutorio Nº 182 del 19 de julio de 2018, se ordenó seguir adelante con la ejecución.
- Se encuentran liquidadas las de costas y el crédito.
- El bien embargado y secuestrado, fue rematado en pública subasta el día 30 de agosto de 2019, por la demandante señora RUBILDA ARANGO FRANCO. (Ver folio 33 al 36 del cuaderno Nº 2).
- Mediante Auto Interlocutorio Nº 281 del 02 de octubre de 2019, se aprobó la diligencia de remate y se ordenó levantar la medida cautelar que pesaba sobre el vehículo tipo motocicleta, marca honda, color negro, línea CB 110, modelo 2018, placa EFJ-50E, matriculado en La Dorada, Caldas.

A Despacho para proveer.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Norcasia - Caldas, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio Nº 344
Radicado: 2018-00021

Se decide lo pertinente dentro de este proceso Ejecutivo de radicado 2018-00021 promovido por la señora RUBILDA ARANGO FRANCO actuando en nombre propio en contra de MILTON YESID LOPEZ ARANGO.

CONSIDERACIONES



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

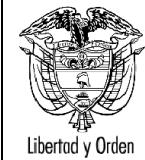
1. La demandante señora RUBILDA ARANGO FRANCO, realizó postura en pública subasta del bien embargado y secuestrado dentro del presente proceso. A la misma le fue adjudicado el mismo por haberse presentado una única postura.
2. El bien objeto de remate fue adjudicado por postura realizada por valor de \$2.450.000,oo
3. El remate fue aprobado mediante auto del 02 de octubre de 2019.
4. El valor del producto del remate, equipara el valor del capital presentado, en la obligación incorporada en un título valor representado en una letra de cambio, por valor de dos millones de pesos mcte (2.000.000,oo).
5. La parte demandante no ha mostrado interés en continuar con el proceso.
6. Mediante Auto Interlocutorio Nº 318 del 07 de noviembre de 2019, se decretó la CANCELACIÓN DE LOS GRAVAMENES PRENDARIOS que afecten el bien objeto del remate, del vehículo tipo motocicleta, marca honda, color negro, línea CB 110, modelo 2018, placa EFJ-50E, matriculado en La Dorada, Caldas.

Así las cosas, y por haberse dado la cancelación de la obligación contendida en el título valor ejecutado, con las resultas del remate del bien en pública subasta, encuentra pertinente el despacho dar por terminado el presente proceso y disponer su archivo definitivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado, el presente proceso Ejecutivo de radicado 2018-00021 promovido por la señora RUBILDA ARANGO FRANCO actuando en nombre propio en contra de MILTON YESID LOPEZ ARANGO.; lo anterior por lo dicho en la parte motiva.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas y agencias en derecho.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	CONSTANCIA DE EJECUTORIA
<p>El Auto anterior se notifica en el Estado No. 076 de Diciembre 11 de 2020.</p> <p> JUANITA ROSSERO NIETO Secretaria</p>	<p>La anterior quedó ejecutoriada el día 16 de Diciembre de 2020.</p> <p>JUANITA ROSSERO NIETO Secretaria</p>